



Comisión de Estupefacientes**51º período de sesiones**

Viena, 10 a 14 de marzo de 2008

Tema 3 del programa provisional**

Debate temático sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones**El problema mundial de las drogas****Quinto informe del Director Ejecutivo****Adición****Fiscalización de precursores***Resumen*

Se ha registrado una tendencia general hacia el aumento de la aplicación de medidas de fiscalización de precursores, habiéndose notificado una considerable mejora en la aplicación desde 1998. En los 10 años que lleva funcionando el proceso iniciado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la tasa de cumplimiento mundial en el ámbito de las medidas generales de fiscalización de precursores aumentó considerablemente, del 61% en 1998 al 74% en 2007.

Por lo general, los Estados contaban con legislación bien desarrollada relativa a la fiscalización de precursores químicos, autorizaciones previas de importación/exportación y el establecimiento de procedimientos de trabajo para vigilar y detectar operaciones sospechosas con precursores. Se registraron adelantos alentadores en una serie de países que recibieron asistencia técnica, así como en los países que disponían de procedimientos establecidos para investigar la

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** E/CN.7/2008/1.



desviación de sustancias químicas.

No obstante, es preciso esforzarse más, en particular en las esferas del establecimiento de códigos de conducta en colaboración con la industria química, el suministro de recursos de asistencia técnica a otros países y la cooperación internacional en la incautación de remesas ilícitas de precursores químicos.

Además, sigue habiendo Estados que carecen de medios de fiscalización adecuados, a los que cabría alentar y apoyar en la aplicación de las pertinentes medidas de fiscalización de precursores.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	5
II. Medidas adoptadas por los gobiernos para la fiscalización de precursores	5-61	6
A. Marco normativo de fiscalización	8-21	9
B. Prevención de la desviación de precursores, materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	22-33	13
C. Medidas jurídicas, policiales y de otro tipo encaminadas a prevenir la desviación de precursores	34-44	17
D. Cooperación internacional	45-61	21
III. Programas de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	62-63	26
IV. Actividades de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	64-65	26
V. Conclusiones y recomendaciones	66-73	27
A. Conclusiones	66-71	27
B. Recomendaciones	72-73	28
 Cuadro		
Estados que respondieron a la sección III del cuestionario para los informes bienales, por ciclos de presentación de informes		6
 Figuras		
I. Todas las regiones: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por ciclos de presentación de informes		7
II. África y el Oriente Medio: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes		7
III. América: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes		8
IV. Asia y Oceanía: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes		8
V. Europa: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes		9
VI. Proporción de Estados informantes que han promulgado leyes relativas a la fiscalización de precursores, por ciclos de presentación de informes		9
VII. Proporción de Estados informantes que cuentan con un sistema de autorización previa de las importaciones/exportaciones, por ciclos de presentación de informes		11
VIII. Proporción de Estados informantes que han establecido procedimientos operativos para detectar operaciones sospechosas con precursores, por ciclos de presentación de informes		14

IX.	Proporción de Estados informantes que han establecido un código de conducta con la industria química, por ciclos de presentación de informes	15
X.	Proporción de Estados informantes que han adoptado medidas para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por ciclos de presentación de informes determinados	17
XI.	Proporción de Estados informantes que cuentan con procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas, por ciclos de presentación de informes	19
XII.	Proporción de Estados informantes que cuentan con procedimientos para investigar laboratorios clandestinos, por ciclos de presentación de informes determinados	20
XIII.	Proporción de Estados que informaron de incautaciones de precursores como consecuencia de la cooperación internacional, por ciclos de presentación de informes	21
XIV.	Proporción de Estados informantes que suministran recursos de asistencia técnica para la fiscalización de precursores a otros Estados, por ciclos de presentación de informes	24
XV.	Proporción de Estados informantes que recibieron asistencia técnica para la fiscalización de precursores, por ciclos de presentación de informes determinados	25

I. Introducción

1. En junio de 1998, en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, los Estados Miembros aprobaron una Declaración política (resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo) y planes de acción, en particular la resolución S-20/4 B, en los que la Asamblea decidió dedicar particular atención a las medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, la distribución, la desviación y el tráfico ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En la Declaración política, en la que la Asamblea decidió fijar el año 2008 como objetivo para los Estados con miras a eliminar o reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico ilícitos de sustancias psicotrópicas, comprendidas las drogas sintéticas y la desviación de precursores. En su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General también adoptó una serie de medidas, cuya aplicación los Estados Miembros convinieron en promover, a fin de reforzar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988¹. La comunidad internacional reconoció el hecho de que la obtención de las sustancias químicas necesarias para fabricar drogas ilícitas era un eslabón clave en el que el tráfico de drogas se entrelazaba con el comercio legítimo. Así pues, la reglamentación del comercio legítimo era un instrumento necesario para negar a los traficantes las sustancias que necesitaban. En el artículo 12 de la Convención de 1988, las Partes se comprometen a fiscalizar su comercio de sustancias químicas para prevenir su desviación hacia la fabricación ilícita de drogas. En el anexo de la Convención de 1988 figuran dos cuadros en los que se enumeran 23 sustancias que son fundamentales para la fabricación ilícita de drogas y que por ello están sujetas a fiscalización internacional.

2. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros también se comprometieron a informar periódicamente a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones. Entre las medidas de las que habían de informar los Estados figuraban la situación de su marco reglamentario y de fiscalización; la prevención de la desviación de precursores, materiales y equipo utilizados en la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; las medidas jurídicas, de represión y de otra índole para prevenir la desviación de precursores; y la cooperación internacional para fomentar la fiscalización de precursores.

3. En el presente informe figuran un resumen y un análisis de todas las respuestas recibidas de los Estados Miembros en los cinco ciclos de presentación de informes del cuestionario para los informes bienales sobre los progresos realizados en las esferas que se han señalado antes. Con objeto de facilitar el análisis, se elaboró un instrumento analítico para cuantificar las respuestas a varias preguntas de la sección III, sobre la fiscalización de precursores, del cuestionario de los informes

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

bienales². Dicho indicador se basa en las respuestas a seis preguntas sobre la fiscalización de precursores, a saber: a) sobre la existencia de leyes relativas a la fiscalización de precursores; b) sobre la inclusión de un sistema de autorización previa de las importaciones/exportaciones; c) sobre el establecimiento de procedimientos operativos para vigilar e identificar las operaciones sospechosas con precursores; d) sobre el establecimiento de un código de conducta para la industria química; e) sobre la adopción de medidas para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y f) sobre la existencia de procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas y los laboratorios clandestinos.

4. Los progresos realizados en las distintas esferas se presentan a través de promedios regionales, que se basan en la proporción de Estados de una región que han aplicado medidas sobre la fiscalización de precursores. Una región ha conseguido el 100% de aplicación cuando todos los Estados informantes indican que cuentan con la infraestructura de fiscalización de precursores antes mencionada, mientras que una región en que todos los Estados informantes hayan notificado que no cuentan con ninguna de esas medidas se apuntaría un resultado del 0%.

Cuadro

Estados que respondieron a la sección III del cuestionario para los informes bienales, por ciclos de presentación de informes

<i>Ciclo de presentación de informes</i>	<i>Número de Estados informantes</i>
1998-2000	109
2000-2002	124
2002-2004	108
2004-2006	102
2006-2007	107

II. Medidas adoptadas por los gobiernos para la fiscalización de precursores

5. Durante la totalidad del ciclo de diez años 1998-2007, la tasa mundial de cumplimiento de las medidas generales de fiscalización de precursores aumentó considerablemente, del 61% en el primer ciclo de presentación de informes (1998-2000) al 74% en el quinto ciclo (2006-2007) (véanse las figuras I a V).

6. La tasa de cumplimiento más elevada durante el ciclo decenal de presentación de informes fue la de la subregión de América del Norte. En el ciclo de presentación

² En los índices compuestos que se han elaborado se resumen las respuestas facilitadas por los Estados Miembros por conducto del cuestionario en relación con la aplicación notificada y la cobertura estimada de las actividades, como se solicitaba en los planes de acción. Se ha realizado un análisis con los datos suministrados por todos aquellos países que respondieron al cuestionario en cada ciclo de presentación de informes. Los índices se presentan en forma de promedios regionales, que varían de un mínimo del 0% a un máximo del 100%. Por ejemplo, una región alcanzará el 100% si todos los países informantes indican que han implantado todas las medidas prescritas, mientras que la región en la que todos los países informantes notifiquen que no han implantado ninguna de esas medidas obtiene una calificación del 0%.

de informes 2006-2007, la subregión de Oceanía también consiguió el pleno cumplimiento, lo que representó una mejora de 25 puntos porcentuales frente al ciclo 1998-2000. Ahora bien, en esa tasa influye el hecho de que tan sólo unos pocos países de la subregión respondieron al cuestionario, así como de que muchos Estados de la subregión no hayan empezado a asimilar hasta ahora el concepto de la fiscalización de precursores y no lo hayan incorporado aún en su legislación.

7. Con la excepción de Asia oriental y sudoriental, en la que el cumplimiento general de medidas de fiscalización de precursores se mantuvo estable en los cinco ciclos de presentación de informes, las tasas de cumplimiento aumentaron en todas las subregiones en los últimos 10 años. Obtuvieron resultados destacables las subregiones de América Latina y el Caribe, Europa central y occidental, África del Norte y el Oriente Medio y África subsahariana.

Figura 1

Todas las regiones: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por ciclos de presentación de informes
(Índice compuesto)

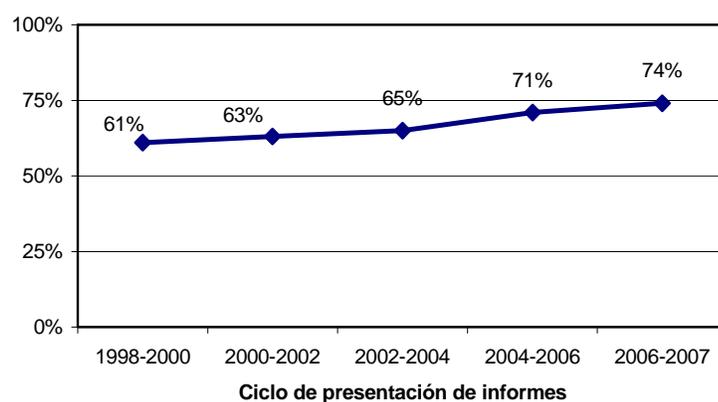


Figura II

África y el Oriente Medio: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes
(Índice compuesto)

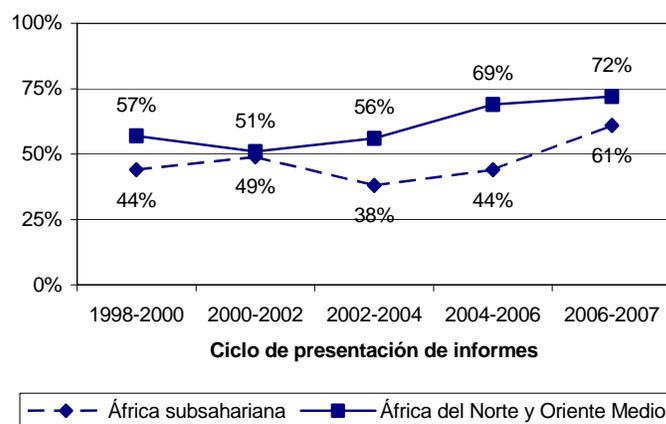


Figura III
América: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes
 (Índice compuesto)

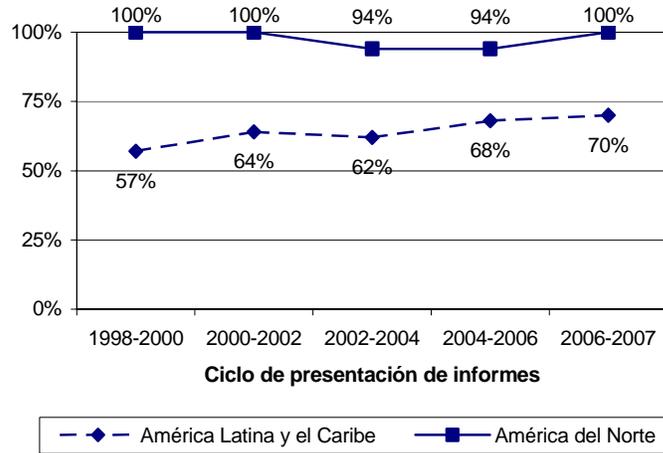


Figura IV
Asia y Oceanía: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes
 (Índice compuesto)

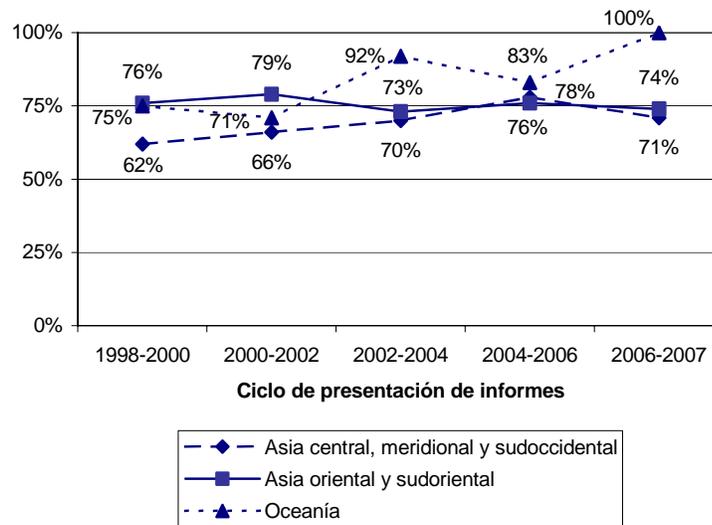
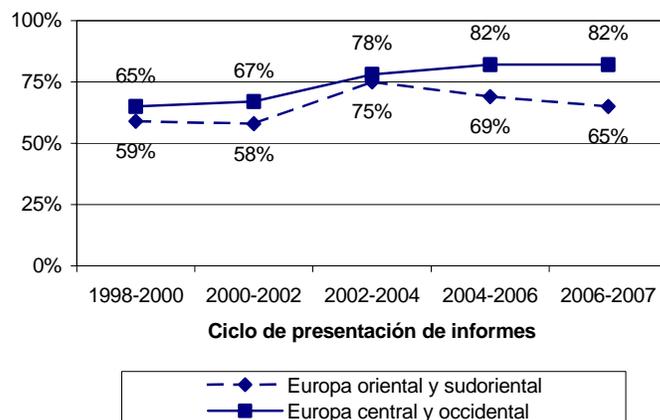


Figura V

Europa: cumplimiento de las medidas de fiscalización de precursores, por subregiones y ciclos de presentación de informes
(Índice compuesto)



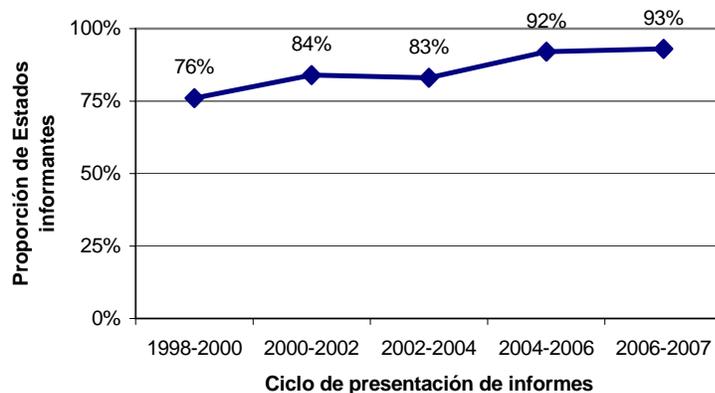
A. Marco normativo de fiscalización

1. Legislación

8. Un total de 100 Estados, que representa el 93% de los que respondieron en el quinto ciclo de presentación de informes, indicaron la existencia de leyes relativas a la fiscalización de precursores. Ello supone un aumento de 17 puntos porcentuales frente al primer ciclo (1998-2000) (véase la figura VI).

Figura VI

Proporción de Estados informantes que han promulgado leyes relativas a la fiscalización de precursores, por ciclos de presentación de informes
(Porcentaje)



9. Se ha registrado una tendencia creciente del porcentaje de Estados informantes que han promulgado leyes de fiscalización de precursores. En cada uno de los cinco ciclos de presentación de informes, el 100% de los países informantes en las subregiones de América del Norte y Oceanía notificaron que contaban con leyes relacionadas con la fiscalización de precursores. La subregión de Europa central y occidental también contaba con marcos legislativos bien desarrollados; un total del 93% de los Estados que respondieron notificaron legislación sobre la fiscalización de precursores en el ciclo 1998-2000 y el 100% notificó legislación de esa índole en el ciclo 2006-2007. En Asia oriental y sudoriental, el 75% de los países informantes contaban con legislación sobre fiscalización de precursores en el primer ciclo de presentación de informes. Ese número aumentó al 100% en el ciclo 2006-2007. Se registró un aumento del número de Estados Miembros que notificaron la existencia de un marco jurídico de fiscalización de precursores en la subregión de África del Norte y el Oriente Medio, en la que el 67% de los Estados que respondieron informaron de que contaban con leyes sobre los precursores en el ciclo de presentación de informes 1998-2000, proporción que aumentó al 92% en el ciclo 2006-2007.

10. En Europa oriental y sudoriental, el 44% de los países que respondieron en el ciclo 1998-2000 informaron de que contaban con legislación sobre la fiscalización de precursores. Esa cifra había aumentado al 92% en el período 2006-2007. África subsahariana mostró una tasa estable de legislación sobre fiscalización de precursores entre los países que respondieron, de un 70% en cada uno de los cinco ciclos de presentación de informes. En América Latina y el Caribe, el 73% de los países que respondieron en el ciclo 1998-2000 comunicaron que contaban con leyes de fiscalización de precursores. Esa cifra aumentó al 100% en el ciclo de presentación de informes 2000-2002 y se mantuvo en ese nivel en ciclos posteriores. En Asia central, meridional y sudoccidental, el 71% de los países que informaron en el ciclo 1998-2000 declararon que contaban con legislación sobre fiscalización de precursores. La cifra aumentó levemente, a un 80%, en el ciclo 2006-2007.

11. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), cuyos 10 Estados miembros son partes en los tres instrumentos de las Naciones Unidas sobre fiscalización de drogas, informó de que sus Estados miembros han elaborado legislación nacional que rige la fiscalización de precursores. Se informó de que el reto que suponía la lucha contra la desviación y el tráfico de precursores seguía siendo muy grave en China, lo que obedecía al tamaño del país y al volumen de su industria química. Se informó de que, si bien todos los Estados miembros de la ASEAN cuentan en distintos grados con marcos jurídicos para la fiscalización de precursores, las medidas de fiscalización no siempre eran eficaces ni se aplicaban íntegramente. La ausencia de concienciación, coordinación y cooperación entre los diversos organismos y ministerios encargados de la reglamentación y la fiscalización era uno de los obstáculos mencionados en relación con el funcionamiento eficiente de los sistemas de fiscalización de precursores.

12. Cierta número de gobiernos, además de legislar nuevas medidas de fiscalización de precursores, han fortalecido los controles y los han ampliado a los productos farmacéuticos. En la actualidad, una serie de Estados prohíben la venta libre de preparados de pseudoefedrina y han reclasificado la efedrina y la pseudoefedrina como drogas peligrosas. Algunos Estados han introducido también sistemas de concesión de licencias para las farmacias que expenden comprimidos

que contienen pseudoefedrina y han restringido las cantidades que pueden adquirir los clientes.

2. Autorización previa de las importaciones/exportaciones

13. Para poder verificar la legitimidad de las importaciones y exportaciones de precursores químicos, detectar e interceptar expediciones sospechosas y prevenir la desviación de sustancias fiscalizadas hacia canales ilícitos, el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988 exige a las autoridades competentes del país exportador que proporcionen, antes de la exportación, a las autoridades competentes del país importador la siguiente información:

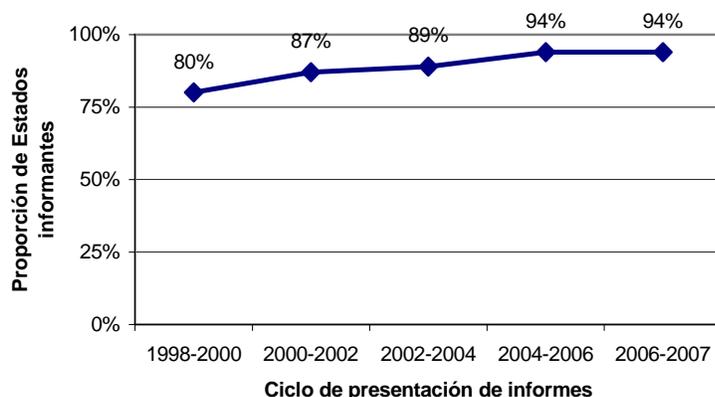
- a) El nombre y la dirección del exportador e importador y del consignatario;
- b) El nombre de la sustancia;
- c) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- d) El punto de entrada y la fecha de envío previstos.

14. En el cuestionario para los informes bienales, se pidió a los Estados que suministraran información acerca de si en su marco de fiscalización de precursores existía un sistema de autorización previa de las importaciones y las exportaciones. Tanto en el cuarto ciclo de presentación de informes como en el quinto (2004-2006 y 2006-2007), el 94% de los Estados respondieron que su marco comprendía un sistema de esa índole. Ello representó un aumento de 14 puntos porcentuales respecto del 80% de los Estados que informaron de que contaban con ese sistema en el primer ciclo de presentación de informes (1998-2000), que es el período de referencia (véase la figura VII).

Figura VII

Proporción de Estados informantes que cuentan con un sistema de autorización previa de las importaciones/exportaciones, por ciclos de presentación de informes

(Porcentaje)



15. En las subregiones de América del Norte, Oceanía, Asia oriental y sudoriental, África subsahariana y Asia central, meridional y sudoccidental, los porcentajes de los Estados (más del 80% en el ciclo 1998-2007) que notificaron disponer de marcos que incluían la autorización de las importaciones/exportaciones fueron uniformemente elevados. En la subregión de África del Norte y el Oriente Medio, un creciente número de Estados informantes afirmaron que su marco nacional incluía disposiciones relativas a autorizaciones de las importaciones/exportaciones. En el ciclo 1998-2000, el 56% de los Estados informantes de la subregión comunicaron que contaban con marcos en los que figuraban autorizaciones de las importaciones/exportaciones. En el ciclo 2006-2007, el porcentaje de Estados informantes que disponían de marcos de fiscalización de precursores con autorizaciones de las importaciones/exportaciones ya había aumentado a un 92%.

16. En los cinco ciclos de presentación de informes se registró con claridad una tendencia al aumento del porcentaje de los Estados informantes que habían implantado autorizaciones previas de las importaciones/exportaciones en sus sistemas de fiscalización de precursores. Además, los informes presentados en la totalidad de los cinco ciclos reflejaron que, cuando un Estado ya había establecido un marco de autorizaciones de las importaciones/exportaciones, el sistema solía permanecer en vigor.

17. En el quinto período de presentación de informes, el 88% de los Estados comunicaron que sus sistemas de fiscalización de precursores comprendían autorizaciones de las importaciones/exportaciones, especificando además que dichas autorizaciones se aplicaban a todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. En el período de referencia, tan sólo el 80% de los Estados que respondieron habían indicado que existía un sistema de esa índole.

18. En todos los ciclos de presentación de informes (1998-2007), cierto número de Estados facilitaron información sobre la fiscalización de determinadas sustancias que no estaban incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 o suministraron más detalles sobre sus planes de autorizaciones de las importaciones/exportaciones.

19. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), ha elaborado el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (sistema PEN Online), que pueden utilizar los Estados Miembros que exportan precursores químicos. El sistema PEN Online ha sido concebido para alertar a las autoridades nacionales competentes de los países importadores acerca de los pormenores de operaciones de exportación en tiempo real, apoyando así a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del artículo 12 de la Convención de 1988. Gracias al sistema, los Estados pueden acusar recibo y notificar, en un formato íntegramente electrónico, al país exportador de la autorización para exportar. Como ajuste por defecto, el sistema envía una copia electrónica a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. En la actualidad, 92 países y territorios están autorizados a acceder al sistema PEN Online.

20. La mayoría de los principales países exportadores y los países en que están situados los principales puntos de transbordo presentan notificaciones previas a la exportación respecto de las exportaciones de sustancias incluidas en el cuadro I de

la Convención de 1988, con independencia de que esos Estados hayan recibido una petición oficial conforme al apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988, y cierto número de gobiernos también pueden proporcionar esas notificaciones respecto de las sustancias que figuran en el Cuadro II.

21. Las notificaciones previas a la exportación y las consultas de verificación preliminar realizadas con anterioridad a la expedición de sustancias químicas fiscalizadas con objeto de confirmar la legitimidad de los interlocutores comerciales han demostrado con claridad la eficacia de esos procedimientos para prevenir la desviación o el intento de desviación de precursores químicos de los canales lícitos hacia la fabricación de drogas ilícitas. Además, sigue aumentando el número de gobiernos que intercambian con regularidad esas notificaciones y formulan esas consultas.

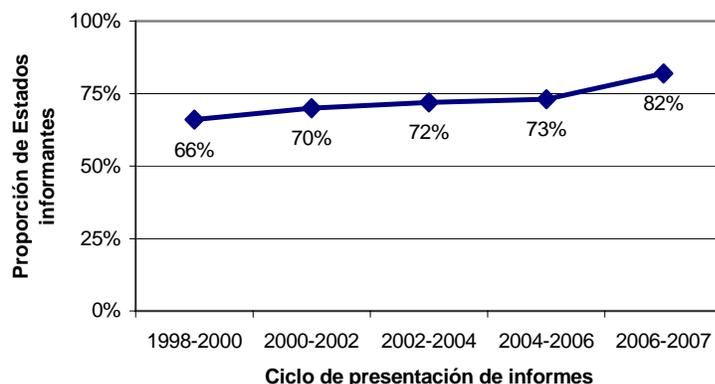
B. Prevención de la desviación de precursores, materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Detección de operaciones sospechosas

22. Gracias a la vigilancia de la evolución de las pautas de la importación o exportación de sustancias químicas procedentes de un país concreto o con destino a ese país, las autoridades han podido detectar los actos de organizaciones delictivas. Esa experiencia ha demostrado que cuando las autoridades detectan un aumento repentino del comercio a un país que no participa en programas internacionales de fiscalización de precursores, es probable que se esté intentando eludir las medidas internacionales de fiscalización. Al alertar a las autoridades de esas anomalías comerciales se les brinda la oportunidad de poner en marcha investigaciones para determinar si tales irregularidades guardan relación con un intento de desviación e impedir que éste ocurra. Además, un mayor número de gobiernos se dedica ya a poner en marcha investigaciones de rastreo de remesas incautadas de sustancias químicas para poder identificar a los responsables de la desviación, y comprobar el método, los procedimientos y subterfugios empleados para desviar la remesa del comercio lícito a los conductos ilícitos.

23. En el quinto ciclo de presentación de informes, el 82% de los Estados informaron de que habían establecido procedimientos operativos para vigilar el comercio lícito a fin de detectar operaciones sospechosas con precursores, lo que supuso un aumento importante frente al primer ciclo (1998-2000), en el que el 66% de los gobiernos informaron de que disponían de procedimientos de ese tipo (véase la figura VIII).

Figura VIII
Proporción de Estados informantes que han establecido procedimientos operativos para detectar operaciones sospechosas con precursores, por ciclos de presentación de informes
 (Porcentaje)



24. En particular, la subregión de América Latina y el Caribe registró progresos alentadores en el ciclo decenal de presentación de informes. En el ciclo 1998-2000, el 59% de los Estados informantes de la subregión respondieron que habían establecido procedimientos operativos para vigilar y detectar operaciones sospechosas con precursores. Esa cifra se elevó al 89% en el ciclo 2006-2007.

25. En los cinco ciclos de presentación de informes, varios Estados citaron ejemplos y brindaron detalles de los procedimientos operativos que habían establecido, así como de la legislación pertinente. También enumeraron los órganos y mecanismos existentes para detectar operaciones sospechosas con precursores. Muchos Estados informaron de que sus autoridades aduaneras nacionales, así como sus ministerios de salud y del interior, y sus servicios de inteligencia criminal, participaban en la detección de operaciones sospechosas de precursores químicos.

26. En los países de la Unión Europea, los comerciantes están obligados a notificar las operaciones sospechosas a las autoridades competentes designadas. Se facilita orientación sobre los métodos de detectar operaciones sospechosas por medio de directrices para la industria química. Además, en la Unión Europea la legislación obliga a los comerciantes a designar un oficial responsable cuyo cometido principal consiste en velar por que el comercio de sustancias fiscalizadas se lleve a cabo en conformidad con las disposiciones legales vigentes. En el caso de operaciones sospechosas, expediciones interceptadas o incautaciones, las leyes prevén la asistencia recíproca y un mecanismo de intercambio de información que se aplica a todos los Estados miembros de la Unión Europea. El intercambio de información se lleva a cabo por medio del Sistema Europeo de Información Antifraude, que divulga rápidamente información relacionada con casos concretos y tendencias, en forma de comunicaciones de asistencia recíproca, a todas las autoridades competentes con objeto de prevenir que los traficantes se aprovechen de la libertad de movimiento de mercancías en el mercado interior de la Unión Europea.

e impedir que busquen oportunidades para encontrar puntos débiles en el sistema de fiscalización de precursores de drogas de la Unión Europea. De conformidad con el Código Aduanero Comunitario enmendado, actualmente existe la obligación de informar rápidamente a las autoridades de control fronterizo, en particular las aduaneras, acerca de operaciones sospechosas. La notificación se efectúa por medio del sistema de información de riesgos de la Unión Europea.

27. En el año 2000, los países andinos, redoblando sus esfuerzos por detectar intentos de desviación en sus primeras fases, implantaron procedimientos para evaluar con exactitud sus necesidades nacionales lícitas de permanganato potásico. A consecuencia de ello, se ha reducido en la mitad la cantidad de permanganato potásico que se importa en esos países.

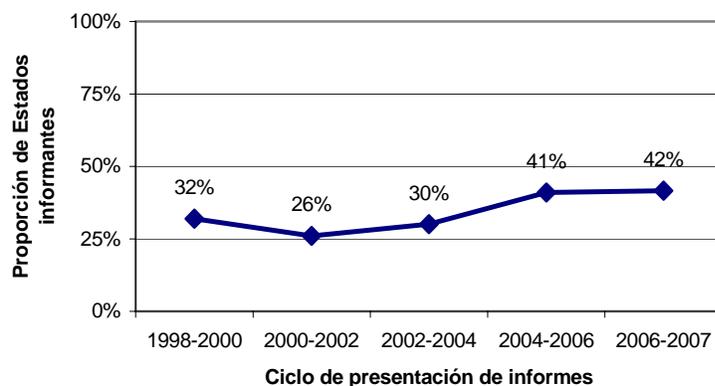
2. Códigos de conducta

28. Habida cuenta de la importante función que desempeña la industria química en la prevención de la desviación de precursores del comercio legítimo de sustancias químicas, la ONUDD ha alentado a los gobiernos a que establezcan códigos de conducta con la industria química para poder facilitar un sistema común de prácticas que contribuya a la cooperación con los organismos gubernamentales y de represión en sus actividades dirigidas a controlar y enjuiciar a los participantes en el tráfico o la producción de drogas y armas ilícitas.

29. En el quinto ciclo de presentación de informes, el 42% de los Estados que respondieron indicaron que habían establecido un código de conducta para potenciar la cooperación con la industria química, lo que representó una mejora frente al primer ciclo de presentación de informes, en el que tan sólo el 32% de los Estados indicó que habían establecido esos códigos (véase la figura IX).

Figura IX

Proporción de Estados informantes que han establecido un código de conducta con la industria química, por ciclos de presentación de informes
(Porcentaje)



30. Aunque la proporción de Estados que informaron de que habían establecido esos códigos de conducta aumentó en los cinco períodos de presentación de informes, seguía estando lejos del objetivo fijado para 2008. En general, la implantación de códigos de conducta en cooperación con la industria química por subregiones varió de un ciclo de presentación de informes a otro. La excepción fue América del Norte, que informó sistemáticamente de la existencia de esos códigos en todo el período comprendido entre 1998 y 2007. Europa central y occidental fue una subregión en que la introducción de códigos de conducta aumentó considerablemente, pues el número de Estados que contaban con tales códigos pasó del 36% en el primer ciclo de presentación de informes (1998-2000) al 83% en el quinto ciclo (2006-2007).

31. Habitualmente, esa cooperación consistió en acuerdos, directrices o memorandos de entendimiento entre la industria química y farmacéutica y las autoridades competentes. Algunos Estados también facilitaron información específica sobre las disposiciones que habían instaurado, de índole voluntaria, legislativa o reglamentaria.

32. El Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia³ promueve la adopción de prácticas óptimas internacionalmente convenidas relacionadas con las políticas, la legislación y los procesos y reglamentos administrativos nacionales que se ocupan de la amenaza de la desviación de precursores y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en los países asiáticos. La gama de contramedidas implantadas para luchar contra la desviación debe incluir la reglamentación y fiscalización eficaces del comercio legítimo de precursores, reconociendo al mismo tiempo los beneficios que ese comercio aporta a la economía y a las comunidades.

33. El Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia se esfuerza por realizar mejoras normativas prácticas en los siguientes ámbitos:

a) Establecer la reglamentación y fiscalización eficaces del comercio legítimo de precursores, con inclusión de la coordinación y armonización de las medidas de fiscalización en toda la región, siempre que sea posible;

b) Ampliar los conocimientos del mercado legítimo de precursores en Asia, promoviendo para ello el conocimiento de los usos legítimos de los precursores, vigilando sus movimientos legítimos y estimando la demanda legítima de precursores en cada país;

c) Fortalecer y coordinar la recopilación de inteligencia y el intercambio de información sobre la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación de precursores. En combinación con un mejor conocimiento del mercado, la mejora de la recopilación de inteligencia ayudará a establecer reglamentos y medidas de fiscalización bien fundadas en el futuro, y a concentrar las respuestas operacionales en los debidos objetivos;

³ El Grupo de colaboración en materia de fiscalización local de precursores en Asia consta de los siguientes miembros: Australia, Bangladesh, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, Myanmar, Nueva Zelanda, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

d) Establecer disposiciones sobre medios técnicos forenses para garantizar que los países de Asia tengan acceso a los conocimientos especializados y el equipo pertinentes que son necesarios para responder a los problemas que plantean los estimulantes de tipo anfetamínico.

C. Medidas jurídicas, policiales y de otro tipo encaminadas a prevenir la desviación de precursores

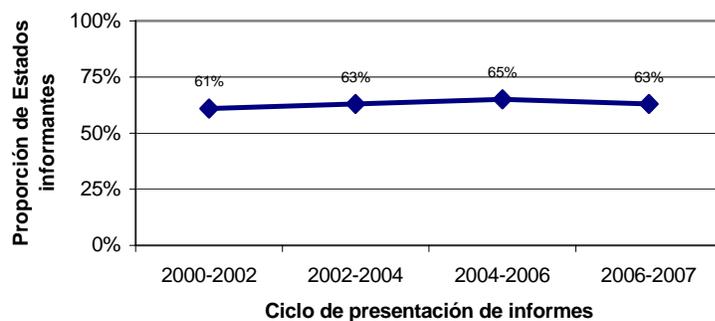
1. Prevención de la desviación de materiales y equipo

34. A fin de perseguir la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico, se ha alentado a los gobiernos a que vigilen los métodos de fabricación ilícita, entre ellos el comercio y la venta de equipo y aparatos de laboratorio aptos para ser utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.

35. En el quinto ciclo de presentación de informes, el 63% de los Estados que respondieron informaron de que habían adoptado medidas para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Como se indica en la figura X, no se registró una mejora importante en esta esfera en el curso de los ciclos de presentación de informes.

Figura X

Proporción de Estados informantes que han adoptado medidas para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por ciclos de presentación de informes determinados
(Porcentaje)



36. Aunque el cuadro global de las medidas de prevención relacionadas con materiales y equipo arrojó pocos cambios, en una subregión concreta se registraron mejoras positivas. En Asia central, meridional y sudoccidental, el 60% en total de los Estados que respondieron informaron de que en el ciclo 1998-2000 habían implantado medidas para prevenir la desviación de materiales y equipo para la producción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en el período 2006-2007, esa cifra aumentó al 90%. En la mayoría de las subregiones, un

porcentaje básicamente estable de Estados informaron de que habían establecido medidas de esa índole en el curso de los cinco ciclos de presentación de informes: por ejemplo, Europa central y occidental (aproximadamente 60%), Asia oriental y sudoriental (aproximadamente 70%) y América Latina y el Caribe (alrededor del 45%). Varios Estados introdujeron medidas específicas, como la adopción o revisión de legislación, reglamentos o procedimientos operativos con objeto de prevenir la desviación de precursores. Entre las medidas adoptadas por los Estados para prevenir la desviación de materiales y equipo figuraban también las investigaciones policiales o las inspecciones realizadas por autoridades nacionales competentes.

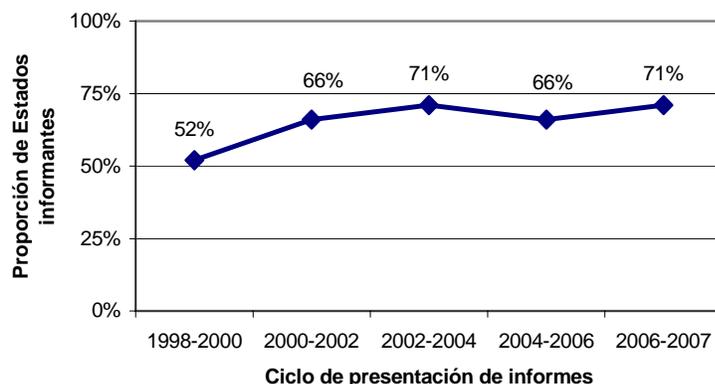
37. En los últimos años han sido incautados muchos tipos y modelos comunes de máquinas de fabricación de comprimidos. Por regla general, en esos casos las máquinas han sido desviadas de la industria u obtenidas en el mercado de segunda mano procedentes de los fabricantes originales, intermediarios y empresas farmacéuticas, entre otros. Hasta el ciclo 2003-2004, los Estados informaron de que la mayoría de las máquinas de fabricación de comprimidos incautadas (70%) eran de capacidad pequeña o mediana, pero en el período 2005-2006 se notificó que en su mayoría eran de una capacidad superior (capaces de producir de 15.000 a 60.000 comprimidos por hora). Además, en la actualidad se está incautando equipo avanzado de carácter industrial y de fabricación especial, incluidos recipientes de reacción de fabricación especial de gran capacidad (80 a 200 litros), sobre todo en los principales centros de fabricación de anfetamina, metanfetamina y metilendioximetanfetamina (MDMA). El equipo industrial utilizado en los “superlaboratorios” tenía su origen en un número limitado de empresas legítimas que habían cumplido encargos desconociendo el uso final ilícito a que se destinaban sus productos⁴.

2. Investigación de la desviación de sustancias químicas

38. En los cinco ciclos de presentación de informes se registró un aumento del número de Estados Miembros cuyas autoridades de represión habían establecido procedimientos de investigación. En el quinto ciclo, el 71% de los Estados que respondieron al cuestionario informaron de que sus autoridades de represión habían establecido procedimientos para investigar la desviación de productos químicos, lo que representaba un aumento sostenido de 19 puntos porcentuales en comparación con el primer ciclo de presentación de informes, en el que el 52% de los Estados indicaron que lo habían hecho (véase la figura XI).

⁴ “*Amphetamine-type stimulants in the European Union, 1998-2007*”, contribución de la Oficina Europea de Policía a las consultas de expertos para la evaluación de la aplicación de las medidas adoptadas por la asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, La Haya (Países Bajos), julio de 2007.

Figura XI
Proporción de Estados informantes que cuentan con procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas, por ciclos de presentación de informes
 (Porcentaje)



39. En general, el desglose regional del porcentaje de Estados informantes que contaban con procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas reflejó un perfil parecido al del cuadro mundial, es decir, el porcentaje era básicamente estable, con leves mejoras globales. En los cinco ciclos de presentación de informes, aproximadamente el 100% de Estados de América del Norte y Oceanía, el 80% de Estados informantes de Asia oriental y sudoriental, el 60% de Estados de Europa central y occidental y el 65% de Estados de Europa oriental y sudoriental declararon que sus autoridades de represión habían establecido procedimientos para investigar las desviaciones de sustancias químicas. Fueron alentadores los aumentos observados en los porcentajes correspondientes a Asia central, meridional y sudoccidental (del 28% al 70%), América Latina y el Caribe (del 50% al 72%) y África subsahariana (del 23% al 60%).

40. La cuestión del tráfico de precursores constituía una prioridad para la Unión Europea y se habían puesto en marcha varias iniciativas en ese ámbito. La estrategia (2005-2012) y el plan de acción (2005-2008) de la Unión Europea en materia de drogas introducían medidas destinadas a mejorar la eficacia, la eficiencia y la base de conocimientos de las intervenciones policiales de los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra el tráfico de drogas y precursores, incluida la desviación de precursores de drogas sintéticas importados en los países de la Unión Europea.

41. Según la información facilitada por la Oficina Europea de Policía (Europol), se ha detectado una nueva tendencia, a saber, el tráfico de 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) (conocidas en Europa como benzil metil cetona y piperonil metil cetona), que son los principales precursores necesarios para la fabricación de anfetamina y la producción de MDMA, que plantea una considerable amenaza a los países situados en la frontera oriental de la Unión Europea. Tras fructíferas investigaciones llevadas a cabo por las autoridades de represión de los países afectados, se detectaron y desarticularon

organizaciones internacionales de traficantes que pasaban P-2-P y 3,4-MDP-2-P de contrabando desde China y la Federación de Rusia a través de Alemania, Belarús, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania y Polonia para su utilización en centros de fabricación ilícita de anfetamina en gran escala en los Países Bajos y, en menor medida, en Bélgica y Polonia⁵.

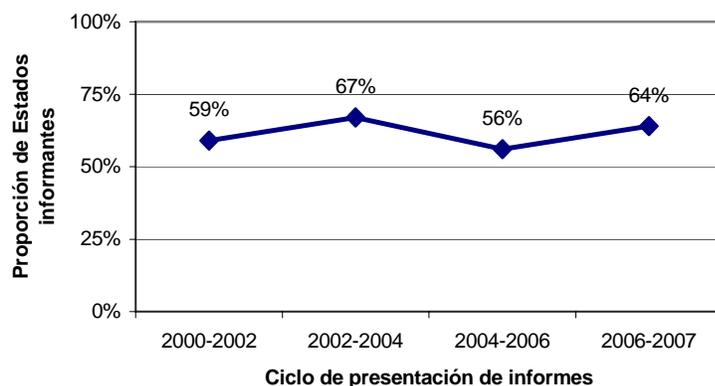
3. Investigación de laboratorios clandestinos

42. La presencia de materiales peligrosos en laboratorios clandestinos era tema de preocupación para todos los Estados Miembros. Los materiales peligrosos y tóxicos complicaban las actividades de represión y hacían necesario mejorar los procedimientos tradicionales para poder hacer frente con eficacia a las preocupaciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo y ambientales. Debido a los conocimientos especializados que se necesitaban para llevar a cabo investigaciones, incautaciones y labores de limpieza de laboratorios clandestinos, los Estados informaron en el cuestionario para los informes bienales acerca de los procedimientos que empleaban para investigar laboratorios clandestinos.

43. En el quinto ciclo de presentación de informes, el 64% de los Estados que respondieron informaron de que habían establecido procedimientos para investigar laboratorios clandestinos, lo que representó un aumento frente al ciclo 2000-2002⁶, en el que el 59% de los Estados informaron de que contaban con esos procedimientos. Sin embargo, no puede determinarse una tendencia estable a lo largo de los cuatro ciclos de presentación de informes (véase la figura XII):

Figura XII

Proporción de Estados informantes que cuentan con procedimientos para investigar laboratorios clandestinos, por ciclos de presentación de informes determinados
(Porcentaje)



⁵ *Ibíd.*

⁶ No se dispone de datos del primer ciclo de presentación de informes (1998-2000) porque esta pregunta no figuraba en el cuestionario de ese ciclo.

44. En el plano subregional, el número de países que notifican el establecimiento de procedimientos para investigar laboratorios clandestinos aumentó considerablemente en África del Norte y el Oriente Medio, pasando del 20% de los Estados informantes en el ciclo 1998-2000 al 50% en el ciclo 2006-2007. El número de Estados de Asia central, meridional y sudoccidental que informaron del establecimiento de procedimientos para investigar laboratorios clandestinos también aumentó, del 22% en el primer ciclo de presentación de informes al 40% en el ciclo 2006-2007. En otras subregiones, el porcentaje de Estados informantes que contaban con procedimientos de esa índole permaneció estable durante todo el proceso de presentación de informes, en particular, Asia oriental y sudoriental (aproximadamente el 85%), África subsahariana (50%) y Europa oriental y sudoriental (alrededor del 70%).

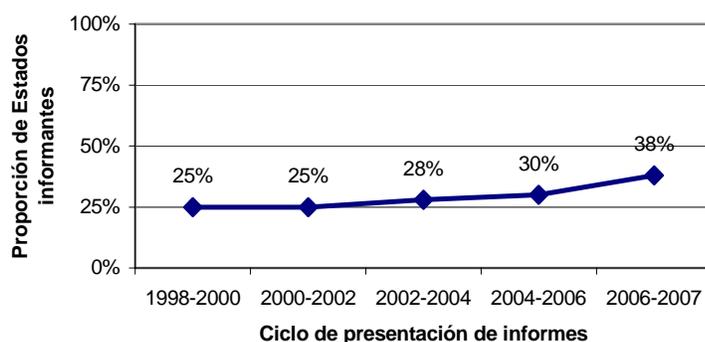
D. Cooperación internacional

1. Incautación de precursores

45. Los precursores químicos empleados para la fabricación ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes se utilizan de manera legítima con regularidad en las industrias lícitas de todo el mundo. Es indispensable la cooperación internacional, sumada a una estrategia amplia de fiscalización de sustancias químicas, para conseguir resultados duraderos. En el cuestionario para los informes bienales se preguntó a los Estados si se habían practicado incautaciones de precursores como consecuencia de la cooperación entre su gobierno y los gobiernos de otros países. En el quinto ciclo de presentación de informes, el 38% de los Estados informantes indicaron que se habían practicado incautaciones de esa índole, lo que supuso un aumento de 13 puntos porcentuales frente al primer ciclo (1998-2000), en el que el 25% de los Estados que respondieron indicaron que habían practicado incautaciones como consecuencia de la cooperación internacional (véase la figura XIII).

Figura XIII

Proporción de Estados que informaron de incautaciones de precursores como consecuencia de la cooperación internacional, por ciclos de presentación de informes
(Porcentaje)



46. Durante los cinco ciclos de presentación de informes, se registró una tendencia hacia un leve aumento de la cooperación internacional en incautaciones de precursores químicos. En el plano subregional, todos los Estados informantes de América del Norte y Oceanía respondieron en cada ciclo que habían emprendido alguna forma de cooperación internacional con objeto de incautarse de remesas ilícitas de precursores químicos. Se observó un aumento de la cooperación internacional en las subregiones de África subsahariana (del 0% al 10%), América Latina y el Caribe (del 13% al 29%), Europa central y occidental (del 36% al 57%) y Europa oriental y sudoriental (del 22% al 40%).

47. La subregión de Europa central y occidental notificó el mayor aumento durante los ciclos de presentación de informes de la utilización de la cooperación internacional para investigar la desviación de precursores. Ejemplo de esa cooperación fue la convocatoria de reuniones operacionales sobre casos concretos, en las que se congregaron los investigadores de un caso específico o de una serie de casos de todos los países interesados para poder concretar las medidas necesarias para continuar las investigaciones.

48. Varios Estados informaron que habían cooperado activamente en la Operación Púrpura y la Operación Topacio, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para rastrear expediciones de permanganato potásico y anhídrido acético. El Gobierno de Bolivia aclaró que se practicaron incautaciones de precursores químicos con la cooperación de otros países mediante el intercambio de información a su debido tiempo. El Brasil, el Paraguay y Venezuela informaron de su participación en la Operación Seis Fronteras en cooperación con los países vecinos.

49. Colombia participó en la Operación Internacional Conjunta Mezquita, actividad llevada a cabo conjuntamente con España y los Estados Unidos de América. En el Paraguay, la Operación Gran Chaco, llevada a cabo en cooperación con autoridades de represión de la Argentina y Bolivia, logró dismantelar laboratorios clandestinos e incautarse de sustancias químicas. La República Islámica del Irán se incautó de una gran cantidad de anhídrido acético en el año 2000 en colaboración con otro Estado.

50. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó de operaciones que se llevaban a cabo en cooperación con la Argentina, Bélgica, los Países Bajos y Sudáfrica. Como consecuencia de una investigación llevada a cabo en régimen de cooperación por la Policía Federal Australiana y el Organismo de Represión de Drogas de Filipinas se practicaron detenciones así como la incautación de 1,5 toneladas de pseudoefedrina en marzo de 2004. La pseudoefedrina había sido transportada de China a Filipinas, y los autores proyectaban importar la sustancia en Australia.

51. El Gobierno de los Países Bajos notificó que el intercambio de información tras la recepción de solicitudes de asistencia judicial había dado a menudo por resultado la adopción de medidas positivas para interceptar y aprehender expediciones ilícitas y contribuido al descubrimiento de emplazamientos de producción y organizaciones delictivas y, en algunos casos, a la condena de los delincuentes. Además, se habían retirado solicitudes de licencias de exportación con motivo del intercambio de información (por ejemplo, en notificaciones previas a la exportación), con lo que se consiguió prevenir operaciones ilícitas. Dicho Gobierno

informó de que se habían practicado incautaciones de precursores como consecuencia de la cooperación entre sus órganos de represión y sus homólogos de Alemania, Bélgica e Irlanda. El Gobierno de Portugal citó el ejemplo del envío de una notificación previa a la exportación a las autoridades de la Unión Europea en relación con efedra, lo que había permitido que las autoridades competentes detectaran e interceptaran operaciones sospechosas con la sustancia.

52. El Gobierno de Croacia indicó que en 2003 se había practicado una incautación de 20.330 kilogramos de anhídrido acético gracias a la cooperación entre Croacia, Serbia y Montenegro^{7, 8}, y la ex República Yugoslava de Macedonia. El Gobierno de Alemania informó de que, en el marco de la vigilancia de precursores y el intercambio de información internacional conexas, las autoridades habían tenido noticia oficialmente de varias operaciones sospechosas que fueron investigadas en consecuencia.

53. En diciembre de 2006, como consecuencia de la Operación Dragón Rojo, basada en una investigación conjunta de las autoridades de represión de los Estados Unidos y el Reino Unido, funcionarios del Reino Unido detuvieron a una pareja escocesa por cargos detallados en un acta de acusación federal en los Estados Unidos, en la que se alegaba que los dos habían suministrado ilícitamente sustancias químicas a laboratorios de metanfetamina en todos los Estados Unidos. Las ventas se realizaban por conducto de un sitio web, que anunciaba la entrega “discreta” a clientes de todo el mundo. Hasta la fecha, se ha desmantelado un total de 100 laboratorios clandestinos de metanfetamina como consecuencia de esa investigación. Entre agosto de 2004 y noviembre de 2006, se vendieron unos 319 kilogramos de fósforo rojo y 46 kilogramos de yodo a clientes estadounidenses a través del sitio web, cantidades que son suficientes para fabricar más de 635 kilogramos de metanfetamina, con un valor de venta al por mayor de 12.600.000 dólares aproximadamente.

54. La cooperación internacional en la fiscalización de precursores iba en aumento entre los Estados miembros de la ASEAN, aunque la mayor parte de las actividades de represión se realizaba en el plano bilateral. En Tailandia, se elaboró un plan de fiscalización de precursores para Asia oriental conforme al plan de acción del memorando de entendimiento subregional del Gran Mekong para subsanar la ausencia de mecanismos de intercambio de experiencias, prácticas óptimas e información. El plan de acción contribuirá a la definición de medidas conjuntas, como investigaciones de rastreo sobre la fabricación, el contrabando y el comercio de precursores químicos.

2. Recursos de asistencia técnica

55. En el quinto ciclo de presentación de informes, el 31% de los Estados informantes indicaron que facilitaban recursos de asistencia técnica para la fiscalización de precursores a otros países. Como se indica en la figura XV, se

⁷ Desde el 3 de junio de 2006, Serbia ha sucedido a Serbia y Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas.

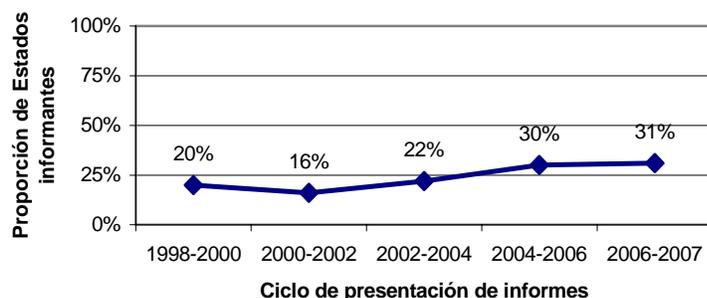
⁸ En su resolución 60/264, de 28 de junio de 2006, la Asamblea General decidió admitir a Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas.

registró un aumento de 11 puntos porcentuales en el suministro de dichos recursos desde el período de referencia 1998-2000 (20%) hasta el quinto ciclo (31%).

Figura XIV

Proporción de Estados informantes que suministran recursos de asistencia técnica para la fiscalización de precursores a otros Estados, por ciclos de presentación de informes

(Porcentaje)



56. Es evidente que la cuantía de asistencia técnica prestada a otros Estados aumentó, aunque levemente, durante los cinco ciclos de presentación de informes. En el ámbito subregional, la tendencia fue un poco más variada. Por ejemplo, en el ciclo 1998-2000, el 32% de los Estados informantes de Europa central y occidental indicaron que habían suministrado recursos de asistencia técnica a otros Estados, frente al 52% en el ciclo 2006-2007. También se observaron tendencias al alza en los cinco ciclos de presentación de informes en África del Norte y el Oriente Medio (del 0% al 20%), América del Norte (del 33% al 67%) y Asia oriental y sudoriental (del 17% al 30%).

57. Se citaron ejemplos de cooperación como programas de asistencia para la capacitación y visitas de estudios, conferencias, cursos, seminarios y cursos prácticos internacionales sobre la identificación de precursores químicos y estupefacientes; ejercicios y operaciones conjuntos de la policía y las aduanas; el programa PHARE de la Unión Europea; el suministro de equipo técnico; y los proyectos de la ONUDD en materia de precursores. A este respecto, se citó también un proyecto específico de asistencia técnica de la Unión Europea para la Comunidad Andina, así como el Proyecto Prisma. Los Estados Unidos informaron de que habían prestado asistencia técnica, sobre todo en forma de capacitación, a 17 Estados y 530 funcionarios policiales extranjeros de Kazajstán, México, la República de Corea y Viet Nam.

3. Asistencia técnica recibida de otros gobiernos

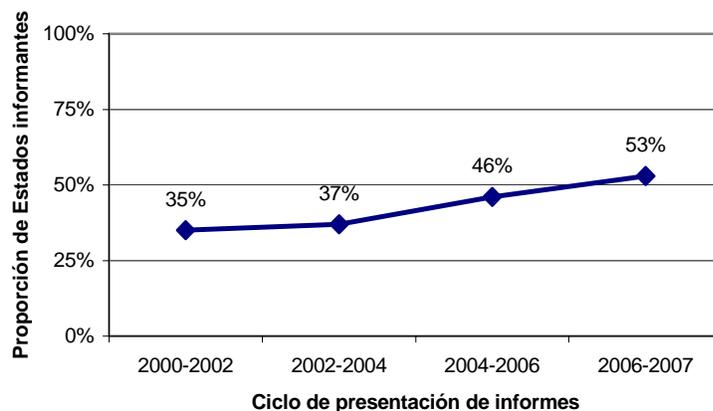
58. En cuanto a la pregunta de si los encuestados habían recibido asistencia técnica para la fiscalización de precursores, el 53% de los Estados que respondieron en el quinto ciclo de presentación de informes informaron de que la habían recibido. Ello supuso un aumento de 18 puntos porcentuales desde el segundo ciclo

(2000-2002)⁹, en el que el 35% de los encuestados informaron de que la habían recibido (véase la figura XV).

Figura XV

Proporción de Estados informantes que recibieron asistencia técnica para la fiscalización de precursores, por ciclos de presentación de informes determinados

(Porcentaje)



59. Durante los cinco ciclos de presentación de informes, se registró la tendencia a un aumento sostenido de la asistencia técnica para la fiscalización de precursores recibida por los Estados Miembros. En cierto número de subregiones, el porcentaje de Estados que notificaron que habían recibido asistencia técnica para la fiscalización de precursores aumentó desde el ciclo 2000-2002. En particular, la asistencia técnica para la fiscalización de precursores en África subsahariana aumentó del 5% de Estados informantes en el ciclo 2000-2002 al 20% en el ciclo 2006-2007. Otras subregiones en las que se observaron aumentos fueron África del Norte y el Oriente Medio (del 10% al 33%), América Latina y el Caribe (del 63% al 78%), Europa central y occidental (del 23% al 50%) y Europa oriental y sudoriental (del 10% al 27%).

60. Varios gobiernos indicaron que habían recibido asistencia técnica de los Estados Unidos, la Unión Europea y/o la ONUDD, sobre todo en forma de capacitación y el suministro de equipo técnico, equipo de análisis, laboratorios móviles y sistemas de bases de datos informáticas. Con la asistencia de la ONUDD, cierto número de gobiernos habían instalado e implantado un sistema de base de datos nacional, consistente en un sistema informatizado de gestión de la información sobre licencias y permisos para drogas y precursores sometidos a fiscalización internacional. El sistema ya estaba siendo utilizado por las autoridades competentes de varios países para la expedición de licencias de precursores y licencias de importación y exportación.

⁹ No se dispone de datos sobre el primer ciclo de presentación de informes (1998-2000) porque esta pregunta no figuraba en el cuestionario de ese ciclo.

61. En América Latina y el Caribe, los Estados informaron de que recibían asistencia por conducto del proyecto regional para el control de productos precursores en la región andina (PRECAN), que financiaba la Comisión Europea; iniciativas conjuntas de la ONUDD y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos; y Europol.

III. Programas de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

62. La ONUDD promueve programas de asistencia técnica; el intercambio de experiencia e información relativas a investigaciones policiales, aduaneras y de otra índole; y la detección, interceptación y fiscalización de la desviación de sustancias químicas, con objeto de facilitar la cooperación transfronteriza para la fiscalización de precursores.

63. En la actualidad, la ONUDD ejecuta proyectos regionales en Asia central y occidental y Asia meridional y sudoccidental, así como proyectos nacionales en el Brasil y el Afganistán. En esos proyectos se trata de concretar las causas de la desviación a los canales ilícitos desde el comercio internacional y la distribución nacional, para establecer mecanismos idóneos de fiscalización del comercio lícito y mejorar las operaciones de represión del contrabando de precursores. También se trata de intensificar la cooperación regional con países vecinos y posibles países de tránsito, y entre ellos, y elaborar bases de conocimientos, estructuras y medios para llevar a cabo operaciones eficaces de fiscalización de precursores e interceptar las sustancias químicas objeto de contrabando.

IV. Actividades de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

64. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes puso en marcha, junto con las autoridades nacionales competentes, la iniciativa internacional denominada Proyecto Cohesión (llamada anteriormente Operación Púrpura y Operación Topacio), que reúne a las instituciones y expertos competentes de los Estados Miembros con objeto de ayudar a los gobiernos a elaborar e implantar procedimientos operativos para fiscalizar y vigilar con mayor eficacia el comercio de precursores químicos. Esas iniciativas han fomentado los esfuerzos de los gobiernos por alcanzar los objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

65. En octubre de 2005 se puso en marcha una nueva fase del Proyecto Cohesión que se concentra en operaciones regionales de plazo fijo y el intercambio de información en tiempo real, investigaciones de rastreo y la evaluación de actividades con carácter periódico. Ya se ha aplicado ese enfoque en el Proyecto Prisma, y se han obtenido resultados prometedores. En el Proyecto Prisma también se recoge información sobre notificaciones previas a la exportación para vigilar expediciones de los precursores químicos esenciales utilizados para producir metanfetamina y otras drogas sintéticas.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

66. La tendencia general que se registró fue un aumento de la ampliación de medidas de fiscalización de precursores, observándose una mejora importante desde el ciclo 1998-2000. En general, se encontraba bien desarrollada la legislación relativa a la fiscalización de precursores químicos, autorizaciones previas de las importaciones/exportaciones y el establecimiento de procedimientos operativos para vigilar y detectar operaciones sospechosas con precursores. Se han realizado adelantos alentadores en una serie de países que reciben asistencia técnica, así como en los que establecieron procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas. No obstante, la tasa mundial de aplicación se situó por debajo de los niveles fijados en algunas esferas, en particular el establecimiento de códigos de conducta en cooperación con la industria química, el suministro de recursos de asistencia técnica a otros países y la cooperación internacional en la incautación de remesas ilícitas de precursores químicos.

67. Además de la mejora en el cuadro mundial por lo que se refiere a la fiscalización de precursores, cada subregión perfeccionó sus medidas de fiscalización durante todo el proceso que puso en marcha el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Las subregiones de América del Norte y Oceanía notificaron el nivel más sostenido de aplicación de medidas de fiscalización de precursores en la totalidad de los 10 años. En la subregión de América Latina y el Caribe, los Estados informaron de medidas de fiscalización de precursores considerablemente perfeccionadas durante el período de 10 años examinado, con una tasa de aplicación que aumentó del 57% en el ciclo 1998-2000 al 70% en el ciclo 2006-2007. En África del norte y el Oriente Medio, la tasa de aplicación de medidas de fiscalización de precursores osciló entre el 60% y el 70% en el curso del ciclo de presentación de informes decenal, habiéndose registrado la mejora más importante hacia el final de dicho ciclo.

68. En Asia central, meridional y sudoccidental, la tasa de aplicación de medidas de fiscalización de precursores aumentó del 62% en el ciclo 1998-2000 al 71% en el ciclo 2006-2007. En Asia oriental y sudoriental, la tasa de aplicación de medidas de fiscalización de precursores por los Estados informantes se mantuvo en el 75% aproximadamente. En África subsahariana, la tasa de aplicación de medidas de fiscalización de precursores aumentó considerablemente, pasando del 44% en el ciclo 1998-2000 al 61% en el ciclo 2006-2007.

69. En Europa oriental y sudoriental, la tasa de aplicación de medidas de fiscalización de precursores aumentó del 59% en el ciclo 1998-2000 al 65% en el ciclo 2006-2007. En Europa central y occidental, la aplicación de medidas para la fiscalización de precursores también mejoró, aumentando del 65% en el período 1998-2000 al 82% en el período 2006-2007.

70. Aunque la tendencia global de la aplicación de medidas de fiscalización de precursores fue positiva, cabría prestar atención a cuestiones de nueva aparición relacionadas con la fiscalización de precursores. Dichas cuestiones abarcan la mayor utilización de tecnología avanzada en el tráfico de sustancias fiscalizadas, como lo demuestran las farmacias de Internet; la utilización de terceros países en intentos de

desviación; y el empleo de sustancias químicas sustitutorias que no están sometidas actualmente a fiscalización internacional.

71. Muchos Estados carecían todavía de los recursos o la capacidad para determinar si una importación o exportación concreta de precursores químicos estaba destinada a usos legítimos, o se dirigía a la fabricación ilícita de drogas. En consecuencia, se seguían desviando grandes cantidades de los productos químicos básicos necesarios para la fabricación ilícita de drogas con destino a laboratorios clandestinos. El problema de una fiscalización eficaz se complicaba incluso más porque muchas expediciones se encaminaban a través de terceros países para tratar de ocultar su finalidad y destino último verdaderos o para aprovechar los puntos débiles de los sistemas de fiscalización. Además, como las sustancias químicas sometidas a fiscalización internacional abarcadas por la Convención de 1988 resultan cada vez más difíciles de obtener, los traficantes han tratado de obtener nuevos productos químicos que puedan servir de sucedáneos de los que están sometidos a una estrecha vigilancia. En consecuencia, se ha producido un giro hacia nuevos métodos de fabricación ilícita con el uso de sustancias que no están sujetas a fiscalización internacional.

B. Recomendaciones

72. Se señalan a la atención de la Comisión de Estupefacientes las siguientes recomendaciones destinadas a potenciar las capacidades de fiscalización de precursores de los Estados Miembros:

- a) Los Estados Miembros, en particular en África subsahariana y Asia central, meridional y sudoccidental, deberían seguir tratando de subsanar la legislación nacional deficiente o inadecuada sobre la fiscalización de precursores químicos;
- b) Los Estados Miembros deberían incluir en su marco de fiscalización de precursores un sistema de autorización previa de las importaciones y exportaciones;
- c) Los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho, en particular en las subregiones de África del Norte y el Oriente Medio, África subsahariana y Europa oriental y sudoriental, deberían establecer procedimientos de trabajo para vigilar y detectar operaciones sospechosas con precursores;
- d) Los Estados Miembros de todas las subregiones deberían establecer códigos de conducta que permitan una colaboración eficaz con la industria química;
- e) Los Estados Miembros, en particular en las subregiones de América Latina y el Caribe y Europa central y occidental, deberían adoptar medidas para prevenir el comercio y la desviación de materiales y equipo para la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- f) Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, en particular en África subsahariana y Asia central, meridional y sudoccidental, deberían alentar a sus autoridades nacionales de represión a que establecieran procedimientos para investigar desviaciones de sustancias químicas y laboratorios clandestinos;

g) Los Estados Miembros deberían cooperar, siempre que fuera posible, en el ámbito internacional en investigaciones e incautaciones de expediciones sospechosas y remesas ilícitas;

h) Los Estados Miembros que estén en condiciones de ofrecer asistencia técnica deberían hacerlo, y los Estados Miembros que estén en condiciones de aceptar asistencia técnica deberían aceptarla. Se alienta firmemente la capacitación continua y práctica de funcionarios en la fiscalización de precursores, junto con sus homólogos de la industria química;

i) Los gobiernos deberían seguir otorgando prioridad a las investigaciones de expediciones interceptadas e incautadas de precursores químicos y efectuar un seguimiento riguroso de toda la información facilitada sobre intentos de desviación;

j) Los Estados Miembros deberían utilizar en la mayor medida posible las tecnologías nuevas y en desarrollo para respaldar medidas nacionales e internacionales de fiscalización eficaces. Además, los Estados Miembros deberían reforzar la esfera cada vez más importante de apoyo forense para la fiscalización de precursores y la investigación de delitos de tráfico.

73. La Comisión tal vez desee también estudiar las siguientes recomendaciones suplementarias:

a) Debería promoverse un código de conducta universal para la industria química;

b) Los Estados Miembros deberían apoyar y adherirse a procedimientos eficaces de fiscalización como PEN Online.
